



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Notificamos en la mejor forma que podemos
Conco Laguna y en lo que hemos obeen
Cada año de Nro. pasado de diez y quatro
xenta, una de Dicho, que damos en el
Cabildo, ayda, y en las Cuentas que se
han formado de los efatos de Nro. D.
de esta Villa, adus Deposition, o acuso cargo
han estado las Cuentas. Dicho efatos, y
Ser a demora quada el todo del sui. por
Ciento de los Caberos, que lo es de diez y seis
mil quinientay Nueve D. Sin excluir
los Nros. Arrendables, que son la M.
Cabala del Nro. Alcaide de Carrizosa,
y la Parte de frutos que corresponden a
Mag. erenas D. Tenias, como Nro. D.
D. Cabero, a un mes, caso de estar estado
Oha Parte de Nro. D. y en el
en el repaido tiempo amado ayrendado
en el año propius pasado de diez y seis
quinientay Nueve, en Nros. D. de
esta Villa, la que Nro. D. se han co-
brado, por los Comisarios de Nra. pacib. en
de el todo del sui. por ciento, y otras
se han dedido por ella adus Nros. Mag. D.
dando les q. Oha parte para de D. Nro.
por ciento, segun se estipulaba, sin que por los
de los Inmediatos, de Nro. D. ayren veremitar
los repaidos para su ayreacion, se hubiere que
no repaido en el sui. por ciento. Y que con el
mora Dicho que llamamos en esta Villa de Nra.
ayreacion de Nro. D. de diez y seis mil quinientay Nueve.

Doran. Joseph.
Francisco Belloc

Joseph Laguer
Francisco